

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 227-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Visto el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO representada por su Intendente, Sr. Sandro Luis Flores, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, con el objeto de regir el Comodato del espacio físico para uso exclusivo de la dependencia del Juzgado de Paz Lego con competencia en los Partidos de San Francisco y La Majada, con asiento en la ciudad de San Francisco, Departamento Ayacucho, el que se agrega en ADM 1176/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente, Sr. Sandro Luis Flores, DNI N° 26.468.802, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

II) DETERMINAR que, a los efectos de lo previsto en la CLÁUSULA V del referido Convenio y lo dispuesto en los arts. 47 inc. 9) y 48 incs. 13) y 39) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, por Secretaría de Informática Judicial y Secretaría Contable, respectivamente, dentro del ámbito de su competencia, se efectúe lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha cláusula.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, a Secretaría Contable y Secretaría de Informática Judicial.-

CONVENIO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO– PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

OFICINA PARA JUGADO DE PAZ LEGO

En la localidad de San Francisco del Monte de Oro, a los seis días del mes de Septiembre del año 2024, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por su Presidente **Dr. EDUARDO ALLENDE**, con domicilio legal en Calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, en adelante **el Comodatario** y la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, representada por su Intendente **SR. SANDRO LUIS FLORES** DNI 26.468.802 con domicilio legal en Avenida Sarmiento S/N (entre calles 25 de mayo y Belgrano) de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho, en adelante **el Comodante** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA I. El presente convenio tiene por objeto regir el Comodato del espacio físico para uso exclusivo de la dependencia JUZGADO DE PAZ LEGO y que se encuentra ubicado en calle Sarmiento S/N, Oficina 1.

CLAUSULA II. El plazo del comodato es por el término de diez (10) años a partir del día 12 de Septiembre de 2024 hasta el 12 de Septiembre del año 2034.

CLAUSULA III. El plazo de vigencia se renovará en forma automática y de pleno derecho por períodos iguales y sucesivos de 5 (cinco) años, excepto que cualquiera de las partes notifique su voluntad de no renovar el



mismo, con una antelación no menor a los 90 días de la fecha de cada vencimiento, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

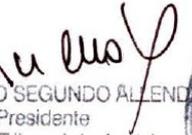
CLAUSULA IV. Se acuerda que en el edificio funcionarán, en forma conjunta, pero en oficinas separadas, las dependencias del Poder Judicial Provincial, Juzgado de Paz Lego y las oficinas del Municipio allí instaladas; y se compartirá el uso de la Sala de Recepción. (o de espera o mesa de entradas)

CLAUSULA V. Ambas partes acuerdan que se procederá a readecuar los espacios para el destino otorgado. El Comodante toma a su cargo realizar las obras necesarias para tal fin y el comodatario proveer de mobiliario, equipos de computación para el funcionamiento adecuado de las dependencias, cartelería de identificación interior y exterior.

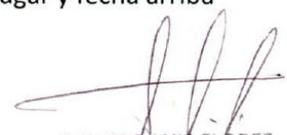
CLAUSULA VI. La Municipalidad se hará cargo del pago de los servicios de luz y gas natural de la oficina del Juzgado de Paz Lego desde el funcionamiento de la misma.

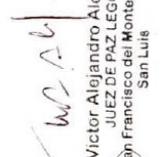
CLAUSULA VII. Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio: el STJ, en calle 9 de Julio Nº 934, Ciudad de San Luís y la Municipalidad, Avenida Sarmiento S/N (entre calles 25 de mayo y Belgrano) de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho , Provincia de San Luís,

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.


Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia




SANDRO LUIS FLORES
Intendente Municipal
San Francisco del Monte de Oro


Victor Alejandro Alcaraz
JUEZ DE PAZ LEGO
San Francisco del Monte de Oro
San Luis

CERTIFICO que las firmas que anteceden en el presente documento son de:
SAN DIEGO LUIS FLORES
presencia: DOY FE.
San Francisco del Monte de Oro, 12/12/24